



Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT

Código: POCP-001-24

Versión: 1.2

Vigencia: 15/07/2024

Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SEÑALES DE ALERTAS DE PREVENCIÓN DE LAFT-OCP LA/FT

CÓDIGO	POCP-001-2024
FECHA EMISION	12/07/2024
FECHA APROBACIÓN	15/07/2024
FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	22/11/2025
VERSIÓN	1.2



**Política y Procedimiento para el Tratamiento de
Señales de Alertas de Prevención de LAFT**

Código: POCP-001-24

Versión: 1.2

Vigencia: 15/07/2024

Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	2
II. ALCANCE	2
III. GENERALIDADES Y RESPONSABILIDADES	2
IV. DEFINICIONES	3
V. POLÍTICAS.....	4
VI. SEÑALES DE ALERTA	5
VII. INDICADORES DE GRADO DE EFECTIVIDAD DE LAS ALERTAS REVISADAS	13
VIII. CONTROL DE CAMBIO	14
IX. ANEXOS	15



Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT

Código: POCP-001-24

Versión: 1.2

Vigencia: 15/07/2024

Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos

I. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer una guía clara y efectiva para el tratamiento de las señales de alerta generadas por las diferentes fuentes de información, provenientes de los despachos notariales y las que se generan con la información contenida en la Base Centralizada de Información (BCI), con el fin de prevenir y detectar posibles casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP).

II. ALCANCE

Este procedimiento es de conocimiento y aplicación para todos los trabajadores de los diferentes despachos Notariales del Perú y para los miembros del Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo – OCP LA/FT.

III. GENERALIDADES Y RESPONSABILIDADES

3.1. Generalidades


Se ha tenido en consideración las señales de alerta de aplicación al sector notarial que han sido publicadas por la UIF - Perú y otras señales de alertas definidas por el OCP LA/FT.

La relación de señales de alerta definidas en el presente documento no es taxativa, por lo que, los Notarios y el OCP LA/FT deberán considerar otras situaciones que escapen de la normalidad, según su buen criterio.

3.2. Responsabilidad

La responsabilidad para la gestión de señales de alertas de prevención de LA/FT y FP, está a cargo del OCP LA/FT, con responsabilidades asignadas a los Notarios, trabajadores de las notarías, área de sistema del CNL y miembros del OCP LA/FT:

AREA/POSICIÓN	RESPONSABILIDAD
Notario	✓ Hacer que se cumpla el presente procedimiento al interno de su notaría.
Oficial de Cumplimiento de Notaría	✓ Difundir el presente documento e incluir en sus capacitaciones temas relacionados con la identificación de señales de alerta. ✓ Cumplir con comunicar al OCP LA/FT las señales de alertas reportadas por los trabajadores de la Notaría dentro de los plazos establecidos y utilizando los medios señalados en el presente documento.
Trabajadores de las Notarías	✓ Reportar en los plazos y medios establecidos las señales de alertas identificadas, en el ejercicio de sus labores.
Órgano Centralizado de Prevención	✓ Hacer que se cumpla cada una de las etapas del presente documento. ✓ Difundir las actualizaciones del documento. ✓ Capacitar a los Notarios y a sus trabajadores en temas relacionados a señales de alerta.
Jefe de Sistema del CNL	✓ Brindar la información necesaria y oportuna para la generación de las señales de alerta. ✓ Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas utilizados para la gestión de las señales de alerta. ✓ Implementar mecanismos automatizados para verificar y sincronizar la remisión de información entre el Notario y el OCP LA/FT. Esto incluye registros de auditoría que muestran la cantidad de señales de alerta enviadas por el OC del Notario y recibidas por el OCP LA/FT en una fecha y hora específicas. ✓ Debe asegurar la disponibilidad del sistema de alertas ante incidentes, implementando procedimientos de atención y resolución de incidencias, garantizando continuidad y procesamiento oportuno de alertas según procesos definidos.

	Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT	Código: POCP-001-24
		Versión: 1.2
		Vigencia: 15/07/2024
Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos		

AREA/POSICIÓN	RESPONSABILIDAD
	✓ Debe validar periódicamente los procedimientos de respaldo para asegurar recuperación de información ante incidentes que afecten disponibilidad e integridad del sistema de alertas.

3.3. Documento Relacionados

TIPO DE NORMA	CÓDIGO DE NORMA	NOMBRE DE LA NORMA
OCP - LAFT	MP-001-2024	Manual de Prevención y Gestión de los Riesgo de LA/FT y FP.
	POCP-002-2024	Procedimiento de Análisis de Operaciones Inusuales, Informes de Riesgo y Calificación de Operaciones Sospechosas.
	POCP-003-2024	Procedimiento para la atención de solicitudes de las Autoridades Competentes.
	GOCP-002-2024	Metodología de Calificación de Riesgos LA/FT y FP de clientes del Sector Notarial
	GOCP-004-2024	Metodología de Segmentación de Clientes

IV. DEFINICIONES

- Cliente:** Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, habitual u ocasional que solicita y recibe del notario la prestación de sus servicios profesionales como tal. Se considera como cliente al representante como al representado, al mandatario como al mandante, así como al ordenante (propietario/titular del bien o derecho) y/o beneficiario de las operaciones (adquirente o receptor del bien o derecho), de ser el caso.
- Criterios de Riesgos de LAFT y FP:** Son elementos generadores del riesgo de LAFT y FP que tienen la capacidad de ocasionar un perjuicio.
- Persona Expuesta Políticamente:** Personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos dos (2) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución. (Res. SBS 4349-2016 y sus modificatorias).
- Listas Internacionales:** Consolida listas que son emitidas por entidades a nivel mundial (OFAC, ONU, entre otras) y que registran a personas naturales y jurídicas con antecedentes negativos. Al respecto, resulta importante mencionar que, las personas que estén incluidas en dichas listas están impedidas de abrir cuentas (corrientes, ahorros, etc.) o de realizar cualquier otro tipo de operación al interior del Oficio Notarial.
- Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés):** Lista en la cual se incluyen sanciones económicas, comerciales contra determinados países, personas, entidades, embarcaciones que, a criterio de los Estados Unidos de América, colaboran con el terrorismo, el narcotráfico, entre otros.

	Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT	Código: POCP-001-24
		Versión: 1.2
		Vigencia: 15/07/2024
Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos		

6. **Señales de alerta:** Situaciones u operaciones que escapan de la normalidad y constituyen una herramienta para que el sujeto obligado, a través del oficial de cumplimiento, pueda identificar operaciones inusuales, sospechosas o informes de riesgos LA/FT. (numeral 27 del art. 2 Resolución SBS 01754-2024)
7. **Instrumentos Públicos Protocolares:** Son instrumentos públicos protocolares las escrituras públicas, instrumentos y demás actas que el notario incorpora al protocolo notarial; que debe conservar y expedir los traslados que la ley determina. (art. 25 D.L.1049)
8. **OCP LA/FT:** Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
9. **Módulo LA/FT Notario:** Sistema informático utilizado por el Oficial de Cumplimiento del Notario para comunicar al OCP las operaciones con señales de alerta identificadas al interno de su Notaria.
10. **Modulo del OCP LA/FT:** Sistema informático utilizado por los trabajadores del Órgano Centralizado de Prevención del Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo.

V. POLÍTICAS

5.1 Políticas Relacionadas a los Despachos Notariales

El presente procedimiento servirá de guía para el Notario, su personal y al Oficial de Cumplimiento en las labores relacionadas con el Sistema de Prevención de LA/FT y FP, específicamente en la identificación de las señales de alerta de comportamiento del cliente al interno de sus despachos, para ser comunicadas al OCP LA/FT, a través del Módulo LA/FT - Notarios.


El Oficial de Cumplimiento, tiene la responsabilidad de vigilar el adecuado cumplimiento del presente documento, asegurando que cada trabajador cumpla con identificar señales de alerta y comunicarlas de acuerdo con lo establecido.

Es obligación del Oficial de Cumplimiento, revisar periódicamente la efectividad de procedimiento, con el fin de fortalecer el Sistema de Prevención de LA/FT.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de difundir este documento y de capacitar al personal en la aplicación del procedimiento, asegurándose de que todos los trabajadores del despacho Notarial estén adecuadamente informados y preparados para identificar y comunicar las señales de alerta.

El Notario, a través de su Oficial de Cumplimiento, deben tomar medidas necesarias para asegurar que toda la información relacionada con las señales de alerta se maneje de manera segura y confidencial.

5.2 Políticas Relacionadas al OCP

	Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT	Código: POCP-001-24
		Versión: 1.2
		Vigencia: 15/07/2024
Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos		

El presente procedimiento servirá de guía para el OCP LA/FT y todos sus colaboradores en el ejercicio de sus funciones y es de responsabilidad de la Jefatura del OCP LA/FT verificar el cumplimiento del presente documento.

Es responsabilidad del Director de Análisis y Comunicación del OCP atender cada una de las señales de alerta de manera diligente y oportuna, así como, de la Dirección de Prevención y Cumplimiento del OCP, informar sobre los cambios ocurridos en las normas legales que pueden impactar al presente procedimiento, con el fin de realizar las actualizaciones correspondientes.

Es de responsabilidad del OCP LA/FT de establecer mecanismos de comunicación efectivos con las Notarías para una adecuada gestión de las señales de alerta, así como para el intercambio de información relevante y la colaboración en la prevención de LA/FT y FP.

VI. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, a partir de los cuales se puede inferir la existencia de hechos fuera de lo normal o usual.

Estas señales de alerta deben considerar, al menos, los niveles de riesgos y las características de los servicios ofrecidos en los despachos notariales, además de cualquier otro criterio que ha buen juicio del Director de Análisis y Comunicaciones - DAC y el Oficial de Cumplimiento del Notario, considere adecuado.

6.1 Selección de Señales de Alerta que Aplican al Sector Notarial

Las Señales de Alerta constituyen una herramienta de apoyo para el OCP LA/FT en la prevención y detección de operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Producto del análisis diligente y razonable, se identificaron sesenta y uno (61) tipos de señales de alerta que aplican al sector Notarial, que de acuerdo con sus características cuarenta y cinco (45) son consideradas como cualitativas (comportamiento) que inician desde el proceso de conocimiento del cliente y del colaborador. Del mismo modo se identificaron dieciséis (16) señales de alerta cuantitativas cuyas variables permiten generar alertas de emisión automática.

De ser el caso, de presentarse otras situaciones que puedan escapar de la normalidad, deberán ser implementadas como nuevas señales de alerta. El OCP LA/FT se encargará de mantener actualizadas las señales de alerta para adaptarse a los cambios y evoluciones en la prevención de LA/FT y FP.

6.1.1 Señales de Alerta de Comportamiento (Cualitativas):

Estas señales de alerta de tipo cualitativas son las que surgen durante la atención del cliente, así como durante el vínculo laboral con el trabajador, dentro del despacho notarial. Estas señales de alerta se encuentran descritas en el sistema utilizado por los Notarios denominado "Módulo LAFT Notario".



Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT

Código: POCP-001-24

Versión: 1.2

Vigencia: 15/07/2024

Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos

No	CÓDIGO	NOMBRE DE ALERTA	TIPO DE ALERTA
Alertas por operaciones o conductas inusuales relativas a los clientes			
1	CCI.01	El cliente para efectos de su identificación presenta información o documentación inconsistente o de difícil verificación por parte del sujeto obligado.	cualitativa
2	CCI.02	Se cuenta con indicios de que el ordenante (propietario - vendedor) o el beneficiario (comprador) no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del ordenante o beneficiario real.	cualitativa
3	CCI.03	El cliente presenta una inusual despreocupación por los riesgos inherentes a la operación que realiza o por los importes involucrados en el acto o contrato a formalizarse o llevarse a cabo ante el notario o los costos que implica la operación.	cualitativa
4	CCI.04	El cliente se rehúsa a llenar los formularios o proporcionar la información requerida por el Notario, o se niega a realizar la operación tan pronto se le solicita.	cualitativa
5	CCI.05	Las operaciones realizadas por el cliente (PJ) no corresponden a su actividad económica.	cualitativa
Alertas por operaciones o conductas inusuales relativas a los trabajadores			
6	CCT.01	El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica o en sus signos exteriores de riqueza sin justificación aparente.	cualitativa
7	CCT.02	El trabajador utiliza su domicilio personal o el de un tercero, para recibir documentación de los clientes del sujeto obligado, sin la autorización respectiva.	cualitativa
8	CCT.03	El domicilio del trabajador consta en operaciones realizadas en la oficina notarial en la que trabaja, en forma reiterada y/o por montos significativos, sin vinculación aparente de aquel con las partes contratantes.	cualitativa
9	CCT.04	Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del trabajador.	cualitativa
10	CCT.05	Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento del sujeto obligado, información relativa al cambio de comportamiento de algún cliente.	cualitativa
11	CCT.06	El trabajador se niega a actualizar la información sobre sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales o se verifica que ha falseado información.	cualitativa
12	CCT.07	El trabajador está involucrado en organizaciones cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados que se encuentran relacionados con la ideología, reclamos, demandas o financiamiento de una organización terrorista nacional o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.	cualitativa
Alertas por operaciones relacionadas con bienes muebles e inmuebles			
13	CBI.01	Compras masivas o múltiples de bienes inmuebles en uno o varios actos, que no configuren una unidad funcional sin justificación aparente.	cualitativa
14	CBI.02	Compraventa de bien mueble/inmueble a bajo precio cuando su valor real es notoriamente superior, o viceversa.	cualitativa
15	CBI.03	Escrituras Públicas y/o protocolización de Habilitaciones Urbanas o Edificaciones con participación de personas naturales que invierten en la obra, y solicitan no aparecer en la transacción; o con aportes de personas jurídicas recientemente constituidas y se convierte en inactiva o no habida, tan pronto concluye la obra; o con aportes de personas jurídicas no domiciliadas	cualitativa



Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT

Código: POCP-001-24

Versión: 1.2

Vigencia: 15/07/2024

Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos

No	CÓDIGO	NOMBRE DE ALERTA	TIPO DE ALERTA
16	CBI.04	Compraventa u otra forma de adquisición de personas jurídicas en quiebra por parte de personas naturales o jurídicas cuya ocupación o actividad no guarda relación con la de las personas jurídicas adquiridas.	cualitativa
17	CBI.05	Compras de bienes muebles/inmuebles en fechas cercanas (dentro de tres a seis meses) por compradores relacionados entre sí, sin justificación aparente.	cualitativa
18	CBI.06	Compra u otra forma de adquisición a título oneroso de bienes muebles o inmuebles por parte de personas jurídicas con capital social no concordante con el valor de la transferencia o sin aparente capacidad económica.	cualitativa
19	CBI.07	Solicitud de realizar operaciones en condiciones o valores claramente diferentes a los del mercado.	cualitativa
Alertas por operaciones relacionadas con personas jurídicas			
20	CCE.01	Constitución de persona jurídica cuyos dueños son otras personas jurídicas y/o es difícil identificar al propietario real.	cualitativa
21	CCE.02	Constitución de personas jurídicas cuyos dueños son otras personas jurídicas no constituidas en la República del Perú, dificultando la identificación del beneficiario final o propietario real.	cualitativa
22	CCE.03	Constitución de varias personas jurídicas con miembros de los órganos directivos, gerenciales o administrativos comunes.	cualitativa
23	CCE.04	Nombramiento del mismo administrador, gerente, representante legal o apoderado especial, con facultades de disposición del patrimonio de las distintas personas jurídicas a las que representa.	cualitativa
24	CCE.05	Nombramiento de los mismos miembros de la junta general de accionistas o directorio u otro órgano con facultades de decisión patrimonial en varias personas jurídicas.	cualitativa
25	CCE.06	Persona natural o jurídica que asume deudas, cede acciones o derechos de personas jurídicas con dificultades económicas o financieras, sin especificaciones del pago ni evidencia capacidad económica para ello.	cualitativa
26	CCE.07	Constitución de tres o más personas jurídicas en el mismo día o en el lapso de un (1) mes, y además al menos uno de los socios, accionistas, titulares, asociado, fundador u otra denominación equivalente en función del tipo de personas jurídicas de que se trate, sea común a dichas personas jurídicas, y/o sea nacional o residente de país no cooperante o concurren otros factores que hagan inusual la operación.	cualitativa
27	CCE.08	Persona jurídica en la que figuren como socios menores de edad o personas con otra incapacidad civil o fiduciarios. Se exceptúan en el primer caso, las sociedades de carácter familiar.	cualitativa
28	CCE.09	Constitución de persona jurídica con capitales que no guardan relación con la actividad económica de sus socios o accionistas.	cualitativa
29	CCE.10	Constitución de fideicomisos o comisiones de confianza, cuyos participantes no están plenamente identificados, o estándolos adquieran el pleno dominio para la transferencia de acciones.	cualitativa
30	CCE.11	Constitución de persona jurídica con un objeto social que involucre más de cinco actividades, además del objeto social principal que no guarden vinculación entre sí.	cualitativa
31	CCE.12	Compraventa de personas jurídicas quebradas o con dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.	cualitativa



Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT

Código: POCP-001-24

Versión: 1.2

Vigencia: 15/07/2024

Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos

No	CÓDIGO	NOMBRE DE ALERTA	TIPO DE ALERTA
32	CCE.13	Constitución de persona jurídica sin fines de lucro, con objeto social inconsistente o sospechoso.	cualitativa
33	CCE.14	Constitución de persona jurídica con fines de lucro cuyo objeto social incluya la administración de donaciones o aportes de terceros (nacionales o internacionales).	cualitativa
34	CCE.15	Disolución y liquidación de personas jurídicas sin motivo o justificación aparente.	cualitativa
35	CCE.16	Aumento de capital social por aportes de nuevos socios relacionados entre sí o con otras personas jurídicas.	cualitativa
36	CCE.17	Persona jurídica con capital social que no guarda relación con su actividad económica, sin justificación aparente	cualitativa
37	CCE.18	Disolución y liquidación de personas jurídicas en fechas cercanas, por accionistas, socios o sus representantes, relacionados entre sí.	cualitativa
Alertas por operaciones relacionadas a garantía mobiliaria o hipotecas			
38	CGM.01	Cancelación anticipada de hipotecas y/o garantías mobiliarias, sobre todo cuando sea con dinero en efectivo (todo o en parte).	cualitativa
39	CGM.02	Hipotecas sucesivas sobre los mismos bienes, las cuales se cancelan antes de su vencimiento.	cualitativa
40	CGM.03	El valor de los bienes otorgados en garantía no corresponde al valor razonable del mercado.	cualitativa
Alertas por operaciones relacionadas con identificación del beneficiario final			
41	CBF.01	Constitución de personas jurídicas cuyos dueños son otras personas jurídicas no constituidas en la República del Perú, dificultando la identificación del beneficiario final o propietario real.	Cualitativa
42	CBF.02	Donación de bienes muebles y/o inmuebles, que no guardan relación con el perfil de los beneficiarios.	Cualitativa
43	CBF.03	Indicios de que el ordenante (propietario - vendedor) o el beneficiario (comprador) no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del ordenante o beneficiario real.	Cualitativa
44	CBF.04	Formalización de actos de ventas de activos sobrevalorados entre entidades controladas por el mismo beneficiario final.	Cualitativa
45	CBF.05	Actos que involucren al menos: contrato de mandato sin representación o contrato de verdadero propietario o fideicomisos donde se desconozca la identidad del fideicomisario.	Cualitativa

Tratamiento de Operaciones con Señales de Alertas Cualitativas

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<p>Si producto de la atención de clientes o la interacción con un compañero de trabajo se detectan situaciones u operaciones con alguna(s) señal(es) de alerta cualitativa (comportamiento), se debe comunicar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento a través del medio que disponga el Despacho Notarial (correo, presencial, teléfono, entre otros), cumpliendo las medidas de seguridad, reserva requerida y consignando como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombres y apellidos completos.• Documento de identidad.• Cargo del trabajador, en caso aplique.• Descripción breve del hecho que motivo la alerta.• Fecha de la operación / Identificación de la alerta.• Número de Kardex (No aplica para alerta de trabajadores).	Trabajador del despacho Notarial.



Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT

Código: POCP-001-24

Versión: 1.2

Vigencia: 15/07/2024

Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	Plazo de comunicación: A la identificación de la(s) señal(es) de alerta(s).	
2	<p>- Detecta o recibe operaciones en las que se presenta una o más señales de alerta, realiza las revisiones correspondientes y determina si configura como: (i) una operación con una o más señales de alerta, (ii) operación inusual o (iii) Informe de Riesgo LA/FT.</p> <p>Algunos criterios a tener en cuenta para el análisis de operaciones con señal(es) de alerta(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar en Módulo LA/FT Notario, si la persona que está analizando tiene otras operaciones con señales de alerta (cualitativa o cuantitativa en un periodo de tiempo). • Verificar en el Módulo LA/FT Notario el scoring de riesgo del cliente. • Revisar el origen de los fondos declarados en la operación. <p>- Luego de la revisión podría tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considera como señal de alerta, cuando la información proporcionada por el cliente y la obtenida por otras fuentes, muestra una razonabilidad y se encuentra dentro de lo normal al comportamiento que originó esta señal de alerta. • Se considera como operación inusual, cuando la información proporcionada por el cliente y la obtenida en otras fuentes, tienen inconsistencias o desviaciones significativas con respecto al comportamiento que originó esta señal de alerta. Adicionalmente, tener en cuenta las pautas descritas en el Anexo N°1 – Pautas para determinación si una operación es Inusual. <p>Plazo de gestión: Dentro de las 72 horas de recibida la operación con una o dependiendo de la complejidad de la operación.</p>	Oficial de Cumplimiento del Notario.
3	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que la operación donde se identificó una o más señales de alerta, sea enviada a la BCI. • Identificar en el Módulo LA/FT Notario la operación que generó una o más señales de alerta. • Comunicar al OCP LA/FT a través del Módulo la operación como "Señal de Alerta". <p>De tratarse como una operación inusual o Informe de Riesgo LA/FT. Ver procedimiento al POCP-002-2024 Procedimiento de Análisis de Operaciones Inusuales, Informes de Riesgo y Calificación de Operaciones Sospechosas.</p> <p>Plazo de comunicación a través del Módulo LAFT Notario: dentro del mes siguiente al mes que se realizó la operación.</p>	Oficial de Cumplimiento del Notario.
4	<p>Recibe las operaciones con señales de alertas en el Módulo OCP LA/FT y evalúa cada una de ellas de manera diligente y oportuna, de acuerdo al documento G-006-2025 - Guía metodológica para la revisión de señales de alerta, operaciones inusuales</p> <p>En caso requerir información adicional, se le solicitará al OC del Notario para determinar si se trata de una operación inusual o se cierra la alerta. Durante el proceso, las señales de alerta pueden tener diferentes estados, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Pendiente: Señal de alerta recibida y en espera de ser evaluada. – En evaluación: Señal de alerta en proceso de análisis y evaluación. – Cerrado Falso Positivo: Señal de alerta que se determinó como no vinculada a operaciones de LA/FT. – Cerrado Justificado: Señal de alerta que ha sido debidamente justificada y resuelta, sin perjuicio que, si en el futuro se generan nuevas alertas de la misma persona, se pueda considerar como parte de la nueva revisión. – Inusual: Señal de alerta calificada como operación inusual, la misma que debe ser evaluada de manera más exhaustiva, a fin de determinar si se califica como operación 	Director de Análisis y Comunicaciones



Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT

Código: POCP-001-24

Versión: 1.2

Vigencia: 15/07/2024

Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p>sospechosa, de acuerdo con el POCP-002-2024 Procedimiento de Análisis de Operaciones Inusuales, Informes de Riesgo y Calificación de Operaciones Sospechosas.</p> <p>Incluir en el Módulo OCP LA/FT después de haber realizado el análisis comentario señalando porque se cierra como señal de alerta o indicando porque se considera como operación inusual, teniendo en cuenta el Anexo N°1 – Pautas para determinación si una operación es inusual.</p> <p><i>El plazo: Esta actividad es diaria, y su atención debe ceñirse al documento G-006-2025 - Guía metodológica para la revisión de señales de alerta, operaciones inusuales.</i></p>	

6.1.2 Señales de Alerta Cuantitativa:

Las señales de alerta de tipo cuantitativa son indicadores parametrizados que se generan automáticamente en el Módulo de Gestión de Alertas denominado “Módulo OCP LA/FT”, tomando en cuenta criterios como la frecuencia de determinadas operaciones, los importes involucrados, así como otras características económicas relevantes. En total el OCP LA/FT ha implementado 16 alertas cuantitativas para su análisis y revisión, las cuales se detallan a continuación.

No	CLASE DE ALERTA	CÓDIGO	NOMBRE DE ALERTA
1	GENERALES	EGN.01	Intervinientes que formalizan actos notariales utilizando como medio de pagos importes significativos en efectivo.
2	GENERALES	EGN.02	El Interviniente que se desplaza a otro departamento del territorio peruano (distinto a su dirección), sólo para formalizar actos notariales.
3	GENERALES	EGN.03	Intervinientes que actúan como representantes para diferentes personas naturales o jurídicas.
4	GENERALES	EGN.04	Interviniente que formaliza actos, por sumas de dinero que no guardan relación con su ocupación/profesión que declara.
5	GENERALES	EGN.05	Interviniente que formaliza actos, por sumas de dinero que no guardan relación con su "Cargo".
6	GENERALES	EGN.06	Intervinientes en listas que contribuyen a la Prevención de LA/FT, incluyen listas propias de requerimientos de autoridades competentes y de medios públicos.
7	GENERALES	EGN.07	Intervinientes menores de edad que participen en la formalización de actos.
8	GENERALES	EGN.08	El cliente declara o registra la misma dirección que la de otros intervinientes, siempre que dichas personas no participen en un mismo Kardex.
9	ESCENARIO DE COMPRA VENTA INMUEBLES	ENI.01	Intervinientes que viven en el extranjero y participen en la formalización de actos de compra venta de bien inmueble.
10	ESCENARIO DE COMPRA VENTA INMUEBLES	ENI.02	El Interviniente que formaliza actos de compra-venta de bien inmueble ante un Notario de localidad distinta a la ubicación del bien materia del acto
11	ESCENARIO DE COMPRA VENTA DE BIEN MUEBLE	ENV.01	El Interviniente que formaliza actos de compra-venta de bien mueble ante un Notario de localidad distinta a la ubicación del bien materia del acto
12	ESCENARIOS CONSTITUCIÓN DE EMPRESA	ENE.01	Intervinientes que formalizan actos de constituciones de personas jurídicas de manera sucesivas.
13	ESCENARIOS CONSTITUCIÓN DE EMPRESA	ENE.02	Intervinientes provenientes o domiciliado en países de alto riesgo que formalizan frecuentemente actos de constitución de empresas en un periodo determinado.
14	ESCENARIOS CONSTITUCIÓN DE EMPRESA	ENE.03	Adquisiciones de bienes muebles/inmuebles o arrendamientos en las que participan empresas constituidas en países considerados de alto riesgo.
15	ESCENARIO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	ENO.01	Transferencia de acciones o participaciones frecuentemente en fechas cercanas con intervinientes que domicilian en países de alto riesgo
16	ESCENARIO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	ENO.02	Intervinientes que formalizan actos a título gratuito de manera sucesiva.

NOTA: La parametrización de las alertas cuantitativas se encuentra detallada en el documento interno denominado G-006-25 - Guía metodológica para la revisión de señales de alerta, operaciones inusuales, el mismo que es de uso interno del OCP LA/FT.



Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT

Código: POCP-001-24

Versión: 1.2

Vigencia: 15/07/2024

Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos

Tratamiento de Operaciones con Señales de alertas Cuantitativa

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<p>Generar, al cierre del día, las operaciones con señal de alerta cuantitativa de manera automática, una vez que todos los Notarios a nivel nacional hayan remitido sus operaciones a la Base Centralizada de Información.</p> <p>Nota: Se generan a través de un proceso batch con todas las operaciones realizadas en los despachos notariales a nivel nacional, de acuerdo con los parámetros definidos. Una vez culminado este proceso cada señal de alerta generada se carga en el Módulo OCP LA/FT.</p> <p>La frecuencia de generación de señales de alerta es: Diaria</p>	<p>Software (actividad automática)</p>
2	<ul style="list-style-type: none"> - Recibe, en el plazo previsto en el presente documento, las operaciones con señal de alerta a través del Módulo OCP LA/FT para su atención y calificación. Durante el proceso, las señales de alerta pueden tener diferentes estados, que incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente: Señal de alerta recibida y en espera de ser evaluada. • En evaluación: Señal de alerta en proceso de análisis y evaluación. • Cerrado Falso Positivo: Señal de alerta que se determinó como no vinculada a operaciones de LA/FT. • Cerrado Justificado: Señal de alerta que ha sido debidamente justificada y resuelta, sin perjuicio que, si en el futuro se generan nuevas alertas de la misma persona, se pueda considerar como parte de la nueva revisión. • Inusual: Señal de alerta calificada como operación inusual, cuando su cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente; salen de los parámetros de la normalidad vigente en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente. - Atender cada una de las señales de alertas recibidas, de acuerdo con lo establecido en el documento G-006-2025 - Guía metodológica para la revisión de señales de alerta, operaciones inusuales - Luego del análisis podría tener en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Se considera como señal de alerta, cuando la información proporcionada y la obtenida por otras fuentes muestra una razonabilidad y se encuentra dentro de lo normal al perfil del cliente en relación, al comportamiento que originó esta señal de alerta. • Se considera como operación inusual, cuando la información proporcionada y la obtenida en otras fuentes, tienen inconsistencias o desviaciones significativas con respecto al perfil del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tiene un fundamento legal evidente - Incluir en el Módulo OCP LA/FT un comentario señalando porque se cierra como señal de alerta o indicando porque se considera como operación inusual. - Solicitar al Oficial de Cumplimiento del Notario, información adicional en caso se considere pertinente. <p>El plazo: Esta actividad es diaria y para su gestión se debe seguir lo establecido en el documento G-006-2025 - Guía metodológica para la revisión de señales de alerta, operaciones inusuales</p>	<p>Director de Análisis y Comunicación</p>



Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT

Código: POCP-001-24

Versión: 1.2

Vigencia: 15/07/2024

Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos

Registro de Oficio de las Autoridades Competentes

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<p>Recibe los oficios provenientes de las autoridades competentes dirigidos a:</p> <ul style="list-style-type: none">Jefatura del OCP,A los Decanos de los Colegios de Notarios del Perú,Al presidente de la Junta de Decano. <p>Ingresa en el Módulo OCP - Atención de Oficios, y se registran los datos de cada persona o empresa investigada tales como (Nombres o razón social, tipo de documento, número de documento), consignados en el oficio de la autoridad competente.</p> <p><i>La frecuencia: Diaria</i></p>	Asistente administrativa del OCP.
2	<p>El sistema realiza automáticamente un cruce de los nombres de las personas investigadas con la información que obra en la base centralizada productos del envío de los instrumentos de los Notarios. Luego, de manera automática, el sistema envía los resultados de las búsquedas a cada uno de los Notarios a través de un correo electrónico, para que el Notario de respuesta a la autoridad.</p> <p><i>La frecuencia: Diaria</i></p>	Software (actividad automática)
3	<p>Los nombres de los investigados ingresados en la actividad 1, se cargan a las listas propias (LPI) a través de un proceso batch, con el fin de formar parte de listas que contribuyen al Sistema de Prevención.</p> <p>Esta lista se considera como fuente generadora de la señal de alerta implementada con código EGN.07 en los escenarios generales.</p> <p><i>La frecuencia: Cada (02) días</i></p>	Software (actividad automática)


CONSIDERACIÓN:

- Los trabajadores y el Oficial de Cumplimiento de las Notarías pueden acceder a las listas para el Sistema de Prevención de LA/FT en las que se incluyen las listas propias (LPI) para verificar si existen coincidencias con sus clientes.
- Las señales de alerta que provienen de los oficios remitidos por las autoridades competentes se encuentran implementadas Alerta Cuantitativas – Escenarios Generales / EGN.07.

6.1.3 Señales de Alerta por segmentación:

Las señales de alerta por segmentación son indicadores específicos que se han generado en función de la categorización de los clientes con criterios o características compartidas. Estos criterios incluyen factores como Cliente, Servicio y Zonas geográficas. La segmentación nos permite identificar patrones o comportamientos usuales y aquellos que salen de estos patrones generan señales de alerta.

Este tipo de señales de alerta se generan automáticamente al cierre de cada trimestre, teniendo en consideración para la primera ejecución, la fecha de adecuación establecida por la UIF para todos los Notarios. Estas alertas son visualizadas en el módulo de Gestión de Alertas por Segmentación del OCP, lo que facilita la detección temprana de operaciones

	Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT	Código: POCP-001-24
		Versión: 1.2
		Vigencia: 15/07/2024
Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos		

inusuales o potencialmente sospechosas relacionadas con lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los criterios que se han utilizado para la parametrización de estas señales de alertas se encuentran en el documento: G-004-2023 - Guía Metodológica de Segmentación de Clientes.

Tratamiento de Señales de alertas por Segmentación

El tratamiento de este tipo de señal de alerta sigue el mismo procedimiento de atención que se aplica a las señales de alerta cuantitativa, como se describe en el numeral 6.1.2

6.2 Criterios para la Parametrización de Señales de Alertas Cuantitativas

En la parametrización y automatización de este tipo de señales de alerta, se ha considerado la información contenida en la Base Centralizada de Instrumentos Notariales de los periodos 2021, 2022 y 2023 a nivel nacional. Se ha analizó el importe patrimonial, la frecuencia de los actos, tipo de cliente y la zona geográfica (donde se realizaron los actos notariales, y si los participantes pertenecen a países de alto riesgo)

Estas señales de alerta se han agrupado, considerando seis (6) clasificaciones:

- Escenarios Generales
- Escenario de Compra Venta Inmuebles
- Escenario de Compra Venta Mueble
- Escenarios Constitución de Empresa
- Escenario de Transferencia de Acciones o Participaciones
- Escenario de Constitución de Hipotecas

VII. INDICADORES DE GRADO DE EFECTIVIDAD DE LAS ALERTAS REVISADAS

Para medir el grado de efectividad de todas las alertas generadas, el Director de Análisis y Comunicación debe llevar un control de la cantidad de alertas generadas indicando de manera porcentual aquellas que fueron falsos positivos sobre las que llegaron a convertirse en operaciones inusuales, tal como se muestra en el cuadro detallado.

Mes	Cantidad de alertas	Falsos Positivos		Inusuales	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
(...)					

Teniendo en cuenta los resultados del indicador señalado, se realizan los ajustes respectivos de los criterios definidos en las señales de alerta.



Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT

Código: POCP-001-24


Versión: 1.2

Vigencia: 15/07/2024

Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos

VIII. CONTROL DE CAMBIO

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del cambio	Participantes
1.1	28/02/2025	<p>Modificación del numeral 6.1.1 - Señales de Alerta Cualitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se incluyó dentro de "Tratamiento de Operaciones con Señales de Alertas Cualitativas", que la atención de las señales de alertas recibidas, serán de acuerdo a lo establecido en el documento G-006-2025 - Guía metodológica para la revisión de señales de alerta, operaciones inusuales ✓ En la alerta CBI.01 se precisó que las compras masivas pueden ser en uno o varios actos. ✓ En la alerta CBI.05 se estableció como fecha cercana de 3 a 6 meses. <p>Modificación del numeral 6.1.2 - Señales de Alerta Cuantitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En la EGN 04 y EGN 05: Se eliminó en la descripción de la señal de alerta la palabra "frecuentemente". ✓ En la EGN 08: Se eliminó en la descripción de la señal de alerta que esta se generaría cuando los intervinientes tengan alguna relación o vínculo aparente y precisando que se activaría siempre que los intervinientes no participen en un mismo acto. ✓ En la ENE 02: Se incluyó en la descripción de la señal de alerta que esta se generaría teniendo en cuenta frecuencia y tiempo determinados. ✓ En la ENE 03: Se modificó la descripción de la señal de alerta de "participan empresas offshore" a participa "empresas constituidas en países de alto riesgo". ✓ En la ENO 01: Se incluyó en la descripción de la señal de alerta el parámetro de frecuencia de los actos. ✓ En la ENO 02: Se incluyó en la descripción de la señal de alerta el parámetro de frecuencia de los actos. ✓ Se retira la señal de alerta ENH 01. ✓ En el Tratamiento de Operaciones con Señales de alerta cuantitativa se incluyó, que la atención de las señales de alerta, serán de acuerdo con lo establecido en el documento G-006-2025 - Guía metodológica para la revisión de señales de alerta, operaciones inusuales. ✓ Se incluyeron consideraciones para los criterios de priorización en la atención de las señales de alerta de acuerdo con lo establecido . <p>Eliminación del numeral 6.2 Criterios de priorización para la revisión de las señales de alerta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estos criterios fueron incluidos en el documento G-006-2025 - Guía metodológica para la revisión de señales de alerta, operaciones inusuales. 	OCP
1.2	22/11/2025	<p>Se incluyó una NOTA al numeral 6.1.2 Señales de Alerta Cuantitativas de la Sección VI Señales de Alerta, lo siguiente:</p> <p><i>"NOTA: La parametrización de las alertas cuantitativas se encuentra detallada en el documento interno denominado G-006-25 - Guía metodológica para la revisión de señales de alerta, operaciones inusuales, el mismo que es de uso interno del OCP LA/FT."</i></p>	OCP

	Política y Procedimiento para el Tratamiento de Señales de Alertas de Prevención de LAFT	Código: POCP-001-24
		Versión: 1.2
		Vigencia: 15/07/2024
Propietario: Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos		

IX. ANEXOS

ANEXO 1: Pautas para determinar si una operación es inusual

- Tiene una cuantía, características y periodicidad que no guardan relación con la actividad económica del cliente. Este es el caso de operaciones que no guardan relación con el perfil del cliente.
- Sale de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado. Estos son los casos de operaciones cuya cuantía se encuentra por encima del rango de operaciones usuales del segmento de clientes con perfiles de actividad homogéneos.
- No tienen un fundamento legal evidente. Es decir, que tenga la apariencia de un acto o contrato inexistente o fraudulento.
- Otros supuestos

Asimismo, tener en consideración los criterios que se señalan a continuación y otros supuestos, siempre en estricto ejercicio de las funciones del Oficial de Cumplimiento del Notario y del OCP LA/FT:

- Cuando el origen de los fondos declarados por el cliente no se justifique con los actos notariales.
- Cuando las operaciones realizadas por el cliente escapen del conocimiento que tiene la notaría sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil del cliente.
- Cuando la frecuencia o la forma en que se lleva a cabo el acto o los actos no concuerde con el perfil del cliente o el propósito del servicio.
- Cuando el cliente no haya entregado información clara respecto a su actividad económica que pueda justificar el o los actos notariales.